

# INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL DERECHO LABORAL. UNA TAREA IMPOSTERGABLE.

# PLAN:

I. ¿QUÉ ES EL GÉNERO?

II ¿ POR QUÉ PERSPECTIVA?

III ¿QUÉ SIGNIFICA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

IV EL CONTEXTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

V ¿CORRESPONDE ADOPTAR PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CONSTRUCCION DEL APRENDIZAJE EN MATERIA LABORAL?

VI TRANSVERZALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN UNIDADES TEMÁTICAS

VII NO HAY CONCLUSIONES...

**I. ¿QUÉ ES EL GÉNERO?**

**II ¿ POR QUÉ PERSPECTIVA?**

**III ¿QUÉ SIGNIFICA PERSPECTIVA DE GÉNERO?**

# V ¿CORRESPONDE ADOPTAR PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CONSTRUCCION DEL APRENDIZAJE EN MATERIA LABORAL?

Tres momentos o actividades:

- a) **Actividad de Proyectar el curso.**
- b) Determinación de estrategias pedagógicas
- c) Preparación de cada clase

# ¿CORRESPONDE ADOPTAR PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CONSTRUCCION DEL APRENDIZAJE EN MATERIA LABORAL?

## a) **Actividad de Proyectar el curso.**

**Primera razón: todos los operadores construimos el derecho.**



**Recomendación n. 3 del Comité CEDAW**



**Declaración del centenario de OIT.**

Segunda razón: el D de los Ds Hs reconoce la igualdad pero produce instrumentos dedicados a grupos más vulnerables.

tutela especial del género ( Recomendación n. 23 )

- PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES LE Y 13.751 DEL 11.7.1969
- CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)
- PROTOCOLO FACULTATIVO.
- CONVENCIÓN AMERICANA DE DS HS. (PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTAR RICA OEA 22.11.2969 RATIFICADA POR LEY 15.737 DEL 8.3.1985
- PROTOCOLO DE SAN SALVADOR ADICIONAL A LA CONVEN AMERICANA RATIFICADO POR LEY 16.519 DEL 12.7.94
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ( BELEM DO PARÁ OEA 1994 APROBADA POR LEY 16.735 DEL 5.1.1996.
- OTROS PROTOCOLOS ADICIONALES

# Tutela especial de género en la producción de la OIT.

- **Declaración de OIT relativa a principios y derechos fundamentales e el trabajo , 1998**
- **Declaración del centenario**
- **CIT n. 190 violencia y acoso en el trabajo y violencia de género.**
- **CIT n. 100 igualdad de remuneración**
- **CIT n. 111 discriminación en el empleo y ocupación**
- **CIT n. 183 maternidad**
- **CIT n. 171 trabajo nocturno**
- **CIT n. 156 responsabilidades familiares**

# VI TRANSVERZALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN UNIDADES TEMÁTICAS

## Actividad de Proyectar el curso.

**Re visitar unidades temáticas** buscando **visualizar** especialmente las particularidades de ciertos grupos vulnerables (género, raza, discapacidad, edad , nacionalidad ) que puede haber tanto **en los textos normativos** como en su **interpretación ( por la doctrina)** y su aplicación por la **jurisprudencia**

# 1.¿CÓMO VOY A TRABAJAR CON LOS TEXTOS NORMATIVOS?

Revisitar Fuentes

Interpretación

Derechos humanos específicos e inespecíficos.

Discriminación.

- CIT n. 190 violencia y acoso que incluye la violencia de género
- Declaración del Centenario “desigualdades persistentes”
- CEDAW: concepto de discriminación, art. 11 derechos laborales de las mujeres
- Ley 19.580 art. 3 interpretación e integración , art. 6 violencia laboral
- Ley 19.846 art. 6 principio interpretativo

## 2 . DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

- Rec 198 “en especial trabajadores vulnerables “ (preámbulo)

Refiere a la situación especial de la mujer ( preámbulo)

Política nacional art. 4 num 5 refiere a las mujeres. E

- Recomendación General 16 Comité CEDAW

Juicio de certeza: informalidad laboral de la mujer en empresas familiares

### 3. TIEMPO DE TRABAJO

CIT N 171 Trabajo nocturno

Ley 19.313 Trabajo nocturno

Dec. 234/2015

Ley 19.530 lactancia

Dec. 234/2018

Ley 19.775 estatuto militar

Ley 19.580

## **4. Trabajo rural**

CEDAW – art. 14. trabajo de la mujer rural

## **5. Trabajo doméstico.**

Recomendación Comité CEDAW n. 25.

**VII NO HAY CONCLUSIONES...**

# ACTIVISMO JUDICIAL = COLABORACIÓN DEL TÉCNICO.

## CONTROL DE LA DEMANDA:

Instrumento =dada cuenta.

+ presupuestos especiales. Art. 8. ( liquidación ¿de qué?)

+ presupuestos del art. 117 CGP de menor discrecionalidad. ( poderes, documentos, valor de la causa.

+ tentativa de conciliación ( todos los rubros, conciliación por email, constancia del art. 6)

+ domicilios . ( art. 5)

+ emplazamiento ( a todos los co demandados)

+ producción de la prueba. ( arts. 14 y 21)

“instrumentación ...”

## Recurso de Apelación .

Efecto suspensivo. ( art. 251.1 CGP.)

+ plazo de elevación

+ piezas ( cautelares, incidentes)

Efecto no suspensivo ( art. 251.2) (ej: sentencia parcial)

+ plazo de elevación de las piezas ( directiva del juez)

+ constancia de comunicación del TAT acerca del efecto y puesta al despacho.

## PLAZOS.

### PLAZOS PROPIOS DEL TÉCNICO:

- + para poner al despacho: 48hs. Art. 13
- + para elevar al TAT: 5 días . Art. 17.
- + para notificar la sentencia . El mismo día. Art. 25.

### COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL.

- + para comunicar prórroga de 20 días a la SCJ . Art. 14.

**MUCHAS GRACIAS !**